



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 834.-** PROCESA.-Decreto de fecha 4 de diciembre de 2018, relativo a la apertura de los comercios de la Ciudad Autónoma de Ceuta los domingos y festivos durante el año 2019. **Pag.4815**
- 838.-** Bases del concurso "Una Carta para mi Rey Mago". **Pag.4816**
- 839.-** Decreto de fecha 28 de noviembre de 2018, por el cual se rectifica el de fecha 28 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación de las Bases del concurso "Una Carta para mi Rey Mago". **Pag.4819**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 832.-** Extracto de la Resolución del SEPE de 4-12-2018, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro en Ceuta. **Pag.4820**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 833.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Jacob Hachuel Abecasis, hasta regreso del Presidente titular. **Pag.4821**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 831.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 5841 de fecha 7 de diciembre de 2018, relativo al número de orden 822. **Pag.4821**
- 835.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las solicitudes admitidas para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar la participación de personas desempleadas en el Programa Formativo en desarrollo de contenidos digitales para la educación (I convocatoria). **Pag.4822**
- 837.-** Relación definitiva de aspirantes aptos y no aptos de las pruebas de obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en las modalidades de Mercancías y Viajeros, correspondiente a la 5ª y 6ª convocatoria de 2018. **Pag.4825**

EJÉRCITO DE TIERRA. USBAD TTE. RUIZ NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y OFICINA DE EXPEDIENTES

- 836.-** Notificación a D/ Inmaculada Parra Mohamed, relativa a expediente de obras sin autorización nº 02/1009/2017. **Pag.4826**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****834.-**

4 de diciembre de 2018

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 20 de septiembre de 2017, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO**- FUNDAMENTOS DE DERECHO-**Sobre la apertura de los comercios en domingos y festivos:

La norma legal que regula la materia sustantiva que nos ocupa es la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales. A dicho respecto establece lo siguiente:

- El artículo 4 autoriza la apertura de domingos y festivos de la siguiente forma:
 1. Con carácter general, el número mínimo de domingos y festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos será de dieciséis.
 2. Las CC.AA. pueden incrementar o disminuir dicho número, pero en este segundo caso no por debajo de diez.
 3. Cada comerciante determina libremente el horario de apertura en esos domingos y festivos.
 4. La determinación de los domingos y festivos en que se autoriza la apertura corresponde a cada CC.AA. en su respectivo ámbito territorial.
 5. Para esa determinación se debe atender al atractivo comercial de esos días para los consumidores, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a. Coincidencia de dos o más días festivos continuados.
 - b. Periodos de rebajas.
 - c. Afluencia turística.
 - d. Campaña de Navidad.
- El artículo 5 recoge los establecimientos con régimen especial, es decir, aquellos con plena libertad para determinar días y horas en que permanecerán abiertos (de manera resumida: pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas, tiendas de conveniencia, tiendas instaladas en puestos fronterizos, en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, y en zonas de gran afluencia turística, establecimientos de menos de 300 metros salvo que pertenezcan a empresas o grupos de distribución que no sean PYMES; asimismo, la oficinas de farmacia y estancos se regirán por su normativa específica; por último, dentro de los límites marcados por esta Ley, las CC.AA. podrán regular específicamente los horarios comerciales de establecimientos destinados exclusivamente a la venta de productos culturales y los que presten servicios de esta naturaleza).
- La disposición adicional segunda, relativa a libertad de elección de domingos y festivos, establece que, en caso de las CC.AA. no hagan uso de la facultad establecida en el apartado 4 del artículo 4, se entenderá que los comerciantes disponen de plena libertad para determinar los domingos y festivos de apertura de sus establecimientos.

Sobre la competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 22.1.2ª, que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior. En su apartado 2, determina el alcance de esa competencia, que se concreta en las facultades de administración, inspección y sanción, así como en la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.
- El Real Decreto 2500/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad en materia de comercio interior y ferias interiores, establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá dentro de su territorio, con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior.
- La fijación del número y la determinación de los domingos y festivos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales, con las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 1/2004, está claramente comprendida entre las facultades de administración que, tanto el Estatuto de Autonomía como el Decreto de traspaso, atribuyen competencialmente a la Ciudad de Ceuta en ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior.
- Las competencias en materia de comercio interior están delegadas por el Presidente de la Ciudad en la Consejera de Economía,

Hacienda, Administración Pública y Empleo, conforme al Decreto de 20 de septiembre de 2017.

Sobre el ámbito de decisión de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ámbito de sus competencias, delegadas por el Presidente en la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, puede, alternativamente:

- Modificar a la baja (hasta el mínimo de diez) o al alza (hasta alcanzar todos los domingos y festivos del año) el número de días propuestos, así como determinar las fechas, ajustándose a los criterios contenidos en la Ley, antes expuestos.
- No hacer uso de la opción prevista en el apartado 4 (determinación de las fechas) del artículo 4 de la Ley, en cuyo caso el número de días en que se podrá abrir en domingos y festivos será de dieciséis (el mínimo legal), y cada comerciante dispondrá de plena libertad para elegir las fechas de apertura en domingos y festivos de sus establecimientos

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

-PARTE DISPOSITIVA-

PRIMERO: En el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los comercios podrán permanecer abiertos al público todos los domingos y festivos del año 2019.

SEGUNDO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o cualquier otro recurso que se estime conveniente en su defensa.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL.

LA CONSEJERA.

M^a Dolores Pastilla Gómez.

Kissy Chandiramani Ramesh.

838.-

22 de noviembre de 2018

La Vicepresidenta Primera, Excma. Sra. Rocío Salcedo López, en virtud del Decreto de fecha 23/10/17, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Vicepresidenta Primera-Fiestas tiene previsto realizar el concurso de “una carta para mi Rey Mago”, acto programado de las fiestas de Navidad 2018 y Reyes Magos 2019, para lo cual es necesaria la aprobación de las bases que han de regir el mismo.

La ejecución de la actividad se financiará con cargo a la partida presupuestaria 226.99.3380.003 “Gastos funcionamiento actividades Festejo”, habiéndose realizado retención de crédito, con fecha 19/11/18, por importe de 900,00 € con el número de operación RC-12018000062985, sometido a declaración suspensiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Respecto a la competencia, ésta corresponde a la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1.f del citado texto legal en la redacción dada por la Ley Orgánica 11/1999, de 21 de abril, concordante con el art. 41.17 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviem-

bre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Es competencia de la Vicepresidenta Primera, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta de fecha 23/10/17, número 5725/2017, por el que se aprueba la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma, la promoción y desarrollo de las actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos.

PARTE DISPOSITIVA

Aprobar las Bases del concurso “una carta para mi Rey Mago”, acto programado de las fiestas de Navidad 2018 y Reyes Magos 2019, por importe de 900,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 226.99.3380.003, número de operación 12018000062985, sometido a declaración suspensiva.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL
M.^a Dolores Pastilla Gómez

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA
Rocío Salcedo López

BASES DEL CONCURSO “UNA CARTA PARA MI REY MAGO” NAVIDAD Y REYES 2018/2019

El Ayuntamiento de Ceuta, con motivo de las fiestas de Navidad y Reyes Magos, convoca el concurso “una carta para mi Rey Mago”, de acuerdo con las siguientes:

BASES

► Primera.- Participantes:

Podrán participar en el concurso todos/as los/as niños/as de edades comprendida entre los 7 y 12 años a título individual, sea cual fuera su nacionalidad, que tendrán que ir acompañados de su madre, padre o tutor mayores de edad.

► Segunda.- Requisitos para participar:

El tema del concurso es:

“¿Qué pedirías a los Reyes Magos o a tu Rey Mago?”.

Obras:

- Todas las cartas deberán ser creaciones propias, inéditas y no publicadas, siendo escritas por los/as niños/as de su puño y letra.
- Podrán presentarse en cualquier soporte, papel, cartón o cartulina, etc, pero siempre en tamaño A4. Se podrán presentar en formato horizontal o vertical, colocando en la parte de atrás el nombre del autor, la edad, la dirección y la dirección, datos del padre, madre o tutor y teléfono o teléfonos de alguno de ellos (todos escritos en mayúsculas). Deberán ser presentados en un sobre cerrado en el que se incluirá el título. En el caso de que no se presenten como se ha indicado, las obras serán descartadas.
- Cada carta deberá tener como mínimo cinco líneas con sentido.
- Cada niño/a podrá participar con una sola carta. En las familias con varios hermanos/as con las edades comprendidas entre los 7 y los 12 años, podrán participar con una carta cada uno/a.
- Cualquier reclamación basada en la ausencia de derechos o consecuencias relacionadas con un comentario será responsabilidad exclusiva del autor (padre, madre o tutor).

► Cuarta.- Presentación, lugar y fechas de entrega de las Cartas:

El plazo de presentación de las cartas se notificará con la publicación de la convocatoria en el BOCCE y finalizará el día 4 de enero de 2019.

Las cartas se entregarán en el buzón o buzones preparados a tal efecto en el Palacio Autonómico durante la recepción oficial de los “Emisarios de los Reyes Mayos”, que tendrá lugar en el hall de la entrada del Palacio Autonómico durante los días 2,3 y 4 de enero de 2019. La participación es totalmente gratuita y no supone ninguna obligación.

Finalizado el plazo de presentación, la Vicepresidenta Primera dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en esta base.

► Quinta.- Premios:

- Se establecen tres premios:
 - Participantes con edades comprendidas entre los 7 y 8 años. Premio de una tablet.
 - Participantes con edades comprendidas entre los 9 y 10 años. Premio de una tablet.
 - Participantes con edades comprendidas entre los 11 y 12 años. Premio de una tablet.

- Aspectos que se valorarán a la hora de elegir la carta premiada:
 - La creatividad y originalidad, divertidas y entrañables.
 - La presentación y la corrección.
 - Los escritos en los que destaquen la solidaridad o la sensibilidad hacia los problemas sociales.
- Fecha de entrega de los premios:

Los premiados se darán a conocer el día 5 de enero de 2019 y los premios se entregarán el mismo día una vez finalizada la cabalgata de Reyes. El plazo para retirar dicho premio finaliza el 1 de febrero de 2019.

- Lugar de entrega de los premios:

Los premios se entregarán en el Salón del trono del Palacio Autonómico.

Con la entrega de dicho premio, el Ayuntamiento de Ceuta adquiere la titularidad de la carta entregada y el autor premiado otorga al Ayuntamiento de Ceuta la propiedad en exclusiva de todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la carta premiada, asimismo el Ayuntamiento de Ceuta podrá proceder libremente a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, todo esto durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudiendo, además, expresar y aplicar la obra en cualquier medio y soporte en todo el mundo, comprendiendo, todas las modalidades de explotación, sin limitación alguna.

▶ Sexta.- Régimen:

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

▶ Séptima.- Jurado

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: La Vicepresidenta Primera o persona en quién delegue.

Vocales: Entre tres o cinco personas, nombrados entre escritores, periodistas o personas vinculadas al mundo de las letras.

Secretario:

- 1.- Actuará como Secretario/a, la Secretaria General de la Ciudad o persona en quien delegue.
- 2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de las cartas presentadas, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará todas las cartas presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.
- 3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su contenido de acuerdo con las bases.
- 4.- El Jurado podrá declarar desierto el concurso en el caso de considerar que ninguno de las cartas presentadas reúne la calidad necesaria.
- 5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los participantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.
- 6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.
- 7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación al ganador del Concurso.

▶ Octava.- Propiedad de los trabajos premiados.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos o rectificados para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

▶ Novena.- Retirada de Trabajos no premiados.

1.- Las obras no premiadas deben ser retiradas por los autores (padres, madres o tutores), persona autorizada, por orden y cuenta del artista, en el mismo lugar de entrega a partir de los treinta días siguientes a la finalización del concurso. Transcurrida esa fecha, no se devolverá ninguna obra. La no retirada de la misma conllevará la autorización para la destrucción de dicha obra, procediendo el Ayuntamiento en consecuencia; velando así por la mayor confidencialidad para los autores.

► Décima.- Publicidad.-

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

► Undécima.- Normas finales.-

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los participantes (padres, madres o tutores) de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

3.-La entidad convocante del concurso cuidará de la integridad de las obras, aunque no responderá de pérdidas, roturas, robos, daños, causas de fuerza mayor o cualquier otro acto o causa ajena a la voluntad del Ayuntamiento de Ceuta.

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA-FIESTAS

839.-

28 de noviembre de 2018

La Vicepresidenta Primera, Excm.a. Sra. Rocío Salcedo López, en virtud del Decreto de fecha 23/10/17, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Vicepresidenta Primera-Fiestas tiene previsto realizar el concurso de “una carta para mi Rey Mago”, acto programado de las fiestas de Navidad 2018 y Reyes Magos 2019, para lo cual es necesaria la aprobación de las bases que han de regir el mismo.

La ejecución de la actividad se financiará con cargo a la partida presupuestaria 226.99.3380.003 “Gastos funcionamiento actividades Festejo”, habiéndose realizado retención de crédito, con fecha 19/11/18, por importe de 507,00 € con el número de operación RC-12018000062985, sometido a declaración suspensiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Respecto a la competencia, ésta corresponde a la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1.f del citado texto legal en la redacción dada por la Ley Orgánica 11/1999, de 21 de abril, concordante con el art. 41.17 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Es competencia de la Vicepresidenta Primera, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta de fecha 23/10/17, número 5725/2017, por el que se aprueba la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma, la promoción y desarrollo de las actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos.

PARTE DISPOSITIVA

Se corrige el siguiente error material observado en el decreto de la adjudicación de los premios del concurso “una carta para mi Rey Mago” 2019.

1º.- Donde dice “Se habiéndose realizado retención de crédito, con fecha 19/11/18, por importe de 900,00 €” debe decir “habiéndose realizado retención de crédito, con fecha 19/11/18, por importe de 507,00 €”.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL
M.^a Dolores Pastilla Gómez

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA
Rocío Salcedo López

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

832.- TítuloES: Extracto de la Resolución del SEPE de 4 de diciembre de 2018, por la que se aprueba por el procedimiento de trámite anticipado la convocatoria de subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro en la ciudad de Ceuta.

TextoES: BDNS(Identif.):427478

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Entidades colaboradoras que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional en Ceuta.

Segundo. Objeto:

Realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta.

Tercero. Bases reguladoras:

La Orden de 20 de enero de 1998, establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (BOE nº. 20 de 23 de enero de 1998), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE nº. 36 de 11 de febrero de 2000). La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio de Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE nº 78 de 1 de abril de 2005) se establece el procedimiento de concesión y los criterios objetivos a valorar para su otorgamiento.

Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvención por el procedimiento de tramitación anticipado, establecido en el art.56 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (a partir de ahora SEPE-Ceuta).

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la convocatoria es de 350.000,00 € (trescientos cincuenta mil euros). Adjudicándose el programa a la entidad colabora que haya obtenido la mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Orden TAS/816/2005.

Se subvencionarán las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones que se compromete a realizar la entidad. Además se subvencionará un 25% más de la cuantía que resulte de la subvención por retribuciones, en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, así como gastos que se originen por dietas y desplazamientos que se generen para el desarrollo de las acciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto. Otros datos:

A la solicitud acompañará proyecto-memoria de las acciones a realizar, según modelo que figura en la convocatoria como anexo II. Así como la documentación justificativa de los criterios que han de tenerse en cuenta para su valoración.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2018-12-05

Firmante: El Director General del SEPE. P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta. José María Zurrón Rodríguez (Apartado Siete.3.1.a). Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008).

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****833.-**

3 de diciembre de 2018

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 3 de diciembre, a partir de las 14:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Que las funciones atribuidas a esta Presidencia sean desempeñadas por D. Jacob Hachuel Abecasis, Consejero de Gobernación de la Ciudad de Ceuta, hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE,

María Dolores Pastilla Gómez

Juan Jesús Vivas Lara.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**831.- CORRECCIÓN DE ERRORES**

Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE 5841 de fecha 7 de diciembre de 2018, relativo al anuncio con número de orden 822:

DONDE DICE:**AUTORIDADES Y PERSONAL**

822.-Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Licenciado en Psicología, mediante el sis.

DEBE DECIR:**AUTORIDADES Y PERSONAL**

822.-Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Licenciado en Psicología, mediante el sistema de concurso-oposición.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 7 de diciembre de 2018. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

835.- ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., de fecha 4 de diciembre de 2018, mediante la que se resuelve la I convocatoria de subvenciones públicas, destinadas a fomentar la participación de las personas **desempleadas** en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., de fecha 25 de octubre de 2018, publicada en el BOCCE nº 5.831, de fecha 2 de noviembre de 2018, se aprueban las Bases Regulatorias que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a fomentar la participación de las personas **desempleadas** en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo.

El Programa formativo que se pretende llevar a cabo se configura como un plan de inserción laboral, dirigido a lograr la mejora directa de la empleabilidad de las personas desempleadas que estén en posesión del Título de Grado en Magisterio, Pedagogía, Educación Social, o cualquier otro Título de Grado acompañado del Master en Educación Secundaria o equivalente, a través de un itinerario progresivo de formación especializada, tanto teórica como práctica, en tecnología educativa.

Desde el Gobierno de la Ciudad se diseñó una actuación de mejora de las capacidades laborales para jóvenes mediante la implantación de un itinerario formativo cuyo objeto era el desarrollo de competencias digitales para la educación. Dicho itinerario estaba previsto para un máximo de 30 alumnos que reuniesen los requisitos de la Garantía Juvenil.

Finalizadas las fases de concurrencia para el acceso a las plazas disponibles, existen cinco plazas que no han podido ser cubiertas al no existir solicitantes suficientes.

Dado que los problemas de acceso a un empleo son también importantes en otros sectores de la población (mayores de 30 años, personas que están recibiendo algún tipo de formación adicional, etc.), se considera conveniente ofrecer las plazas disponibles (que no generan coste adicional alguno para la Ciudad), a otro tipo de colectivos, poniendo como únicos requisitos la formación y el encontrarse desempleados.

Las citadas subvenciones públicas serán gestionadas por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., en su calidad de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, está habilitada para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicio público de competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante gestión directa.

El artículo 2 de los estatutos de PROCESA atribuye a ésta la condición de medio propio y servicio técnico de la administración.

Entre las competencias enumeradas en su artículo 3º, se encuentran la “programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos europeos **y de la Ciudad Autónoma.**”

Con fecha 9 de noviembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.833, extracto de la Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., de fecha 5 de noviembre, por la cual se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las citadas ayudas para la acción formativa **“Programa Formativo en el desarrollo de contenidos digitales para la educación”**.

Se autorizó el gasto correspondiente a esta convocatoria por importe de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (10.406,25 €)**, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de PROCESA.

De conformidad con lo establecido en la indicada convocatoria, se establece un plazo de presentación de solicitudes que abarca desde el 10 de noviembre de 2018 hasta el 14 de noviembre de 2018. Concluido el citado plazo, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

Concluido el citado plazo, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

De conformidad con lo estipulado en la base 13.2 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

El órgano de instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Consta hábil en el expediente informe, de fecha 20 de noviembre de 2018, evacuado por el Comité Técnico de Evaluación en el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico de esta Sociedad, que comprueba el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud, se verifica que el importe total subvencionable es inferior al crédito presupuestario disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas a la actuación, no

siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación entre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 20 de noviembre de 2018 se dicta Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los/as solicitantes mediante su publicación en BOCCE nº 5.838, de 27 de noviembre de 2018, concediéndole un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso presentar el documento de aceptación o renuncia.

Antes del vencimiento de dicho plazo, todos/as los/as interesados/as presentan el documento de aceptación o renuncia, manifestando así su decisión de no presentar alegaciones, por tanto, y en virtud del art.82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tiene por realizado el trámite de audiencia.

Ante la falta de alegaciones y habiendo aceptado de forma expresa la subvención todos los/as solicitantes propuestos como admitidos provisionalmente, la propuesta de resolución provisional, de fecha 20 de noviembre de 2018, pasa a definitiva, en virtud del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 30 de noviembre de 2018, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente.

Los/as destinatarios/as finales de la actuación están obligados a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo III de esta Resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la Resolución, de fecha 25 de octubre de 2018, de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar la participación de las personas desempleadas, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo (publicada en el BOCCE nº 5.831 de fecha 2 de noviembre de 2018) y por lo establecido en la presente Resolución.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aceptar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las **RENUNCIAS** a participar en la I Convocatoria 2018 del “Programa Formativo en el desarrollo de contenidos digitales para la educación” para desempleados, cuya relación se adjunta como **ANEXO I**.

SEGUNDO.- Aprobar, en calidad de **ADMITIDOS/AS**, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la I Convocatoria 2018 del “Programa Formativo en el desarrollo de contenidos digitales para la educación” para desempleados, que se relacionan en el **ANEXO II** adjunto a la presente Resolución.

TERCERO: Conceder a los/as destinatarios/as finales que se relacionan en el ANEXO II, una beca formativa por un importe total de 2.081,25 € por su participación en la totalidad del proceso formativo en cuestión, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de PROCESA.

Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará a razón de 2,25 € por hora de asistencia, efectuándose los pagos una vez finalizada cada fase formativa del itinerario.

CUARTO: Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas, serán compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para otra finalidad distinta que puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, sin

perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

QUINTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas—en concepto de beca formativa— a los/as destinatarios/as finales que se indican en el ANEXO II, que asciende a un total de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (8.325,00 €).

SEXTO: Los/as destinatarios/as finales de la actuación están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO III** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: RENUNCIAS

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA DE SOLICITUD
02/18/FD	SANDRA	FERNÁNDEZ LÓPEZ	45111569J	10/11/2018

ANEXO II: SOLICITUDES ADMITIDAS

SOLICITUDES APROBADAS COMO ADMITIDAS					
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA DE SOLICITUD	CUANTÍA PROPUESTA
01/18/FD	CRISTINA	MILLÁN FERNÁNDEZ	45116320A	10/11/2018	2.081,25€
03/18/FD	MARIA TERESA	VERA PALAZÓN	45151119A	10/11/2018	2.081,25€
04/18/FD	JESÚS ALEJANDRO	BENÍTEZ GONZÁLEZ	45111982N	13/11/2018	2.081,25€
05/18/FD	RAFAELA	GARCÍA JIMÉNEZ	77327229X	13/11/2018	2.081,25€
					8.325,00€

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS/AS DESTINATARIOS/AS FINALES DE LA ACTUACIÓN

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal, la participación en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo. A tales efectos, el pago de la beca se suspenderá de forma inmediata y definitiva en los siguientes supuestos:
 - Cuando el alumnado haya causado baja en la acción formativa antes de la finalización del curso, ya sea por renuncia o por cualquier otro motivo.
 - Las faltas de asistencia previstas en los Reglamentos de Régimen Interno que establezcan los centros que impartan la formación.
- Asistir puntualmente a los centros formativos durante la jornada docente y cuando sea requerido, mantener una conducta adecuada y aprovechar la formación para superar los objetivos formativos; en los términos previstos en la Resolución de concesión y en los Reglamentos de régimen Interno.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención; así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos y el interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

Ceuta a 5 de diciembre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL

PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

837.-

30 de noviembre de 2018

Resolución de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se aprueba la relación DEFINITIVA de aspirantes APTOS que han superado la prueba de obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera en las modalidades de Mercancías y Viajeros, correspondiente a la QUINTA Y SEXTA Convocatorias del presente año, celebradas el 2 y 3 de Julio de 2018, respectivamente, convocada por Resolución de fecha 13 de Marzo de 2018 (BOCCE Nº 5.767 de 23 de Marzo de 2018).

Examinada la propuesta que el Tribunal Calificador, de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte, elevó a esta Consejería, facultad para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, y que contiene la relación final de los aspirantes considerados aptos por haber acreditado poseer el nivel de conocimientos suficientes, según lo establecido en el Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio.

Vista la legislación vigente en materia de ordenación de los Transportes Terrestres, el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la delegación de las facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Esta Consejería, en virtud de lo que antecede y las competencias delegadas, ha resuelto asumir la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas a las personas que figuran relacionadas a continuación, ordenando que sean expedidos los correspondientes certificados de capacitación profesional acreditativos de la cualificación inicial de conductor de vehículos para los que se exige estar en posesión de los permisos de clases C1, C1+E, C y C+E, y D1, D1+E, D y D+E

LISTADO **DEFINITIVO** DE ASPIRANTES **APTOS** EN LA MODALIDAD DE **MERCANCÍAS**. (5ª Convocatoria CAP 2018)

APTOS.-

45.094.238-R
45.118.887-V
45.100.218-R
45.107.281-A
Y-0880547-Y

NO APTOS.-

45.110.545-R
45.107.792-P
75.951.324-B
45.119.145-E

LISTADO **DEFINITIVO** DE ASPIRANTES **APTOS** EN LA MODALIDAD DE **VIAJEROS**. (6ª Convocatoria CAP 2018)

APTOS.-

45.090.292-B
X-3834403-G
45.090.236-R

NO APTOS.-..... Ninguno.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Doy fe.
LA SECRETARÍA GENERAL

EL CONSEJERO DE FOMENTO

Mª Dolores Pastilla Gómez

EJÉRCITO DE TIERRA. USBAD TTE. RUIZ
NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y OFICINA
DE EXPEDIENTES

836.- OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIANDO DE PROPIEDADES DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”.

TEXTO: ANUNCIO PARA LA NOTIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL TABLÓN DE ANÚNCIOS PUBLICACIÓN EN B.O. DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

DON FRANCISCO JAVIER ALFONSO GARCÍA, COMANDANTE INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1009/2017, DE LA OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”, SITO EN EL “ESTABLECIMIENTO LA MARINA”, AVENIDA LA MARINA Nº 11 DE CEUTA, TELÉFONO: 956526272.

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la **NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1009/2017 A DOÑA INMACULADA PARRA MOHAMED** con **D.N.I.: 45077991S**, y domicilio en: **C/ Sevilla, Hoyo del Polvorín, nº 25 - 51001 Ceuta**, haciéndole saber que:

Visto el Expediente Sancionador **Nº: 02/1009/2017**, seguido en esta Oficina de Expedientes del Negociado de Propiedades de la USBAD “Teniente Ruiz” a **DOÑA INMACULADA PARRA MOHAMED** con **D.N.I. Nº: 45077991S**, y domicilio a efectos de notificaciones en **C/ Sevilla, Hoyo del Polvorín, nº 25, 51001 Ceuta**, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el párrafo primero del Artículo 9 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, en relación con el artículo 12.1 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la anterior Ley, y en el que se determina que: “En las zonas próximas de seguridad no podrán realizarse, sin autorización del Ministro correspondiente, obras, trabajos, instalaciones o actividades de clase alguna”, y **RESULTANDO ACREDITADO** la realización de los siguientes hechos:

PRIMERO: Por la encartada, se ha realizado una obra sita en la **C/ Sevilla, Hoyo del Polvorín, nº 25, de la Ciudad Autónoma de Ceuta**, dentro de la Zona de seguridad correspondiente a las instalaciones militares de Batería del Pintor y Batería del Molino, (Zona de Seguridad por Orden Ministerial 57/1993 de 17 de mayo, BOE Nº 132 y BOD Nº 111), consistente en:

“LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PLANTAS EN MAMPOSTERÍA SOBRE LA VIVIENDA”.

Habiéndose realizado sin la preceptiva Autorización Administrativa, prevista en la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la defensa Nacional, infringiendo los artículos 60 y 75 y siguientes del Real Decreto 689/78 de 10 de febrero, que desarrolla dicha Ley, y en concordancia con el artículo 1.2 del Real Decreto 374/89 de 31 de marzo.

SEGUNDO: Por el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército Sur, con fecha 27 de agosto de 2018, se ordenó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de la misma fecha, (**folios 3 - 5**), en el que se encuentra contenida la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente, y la del Instructor el Comandante D. Francisco Javier Alfonso García, con destino en la USBAD. “Teniente Ruiz”, siendo el Secretario del procedimiento el Brigada D. Andrés Carlos Vicente Campo, con destino en la Oficina de Expedientes del Negociado de Propiedades de la USBAD “Teniente Ruiz”, sita en el Establecimiento “La Marina”, Paseo de La Marina Española nº: 11, C.P. 51001 – CEUTA, siendo el régimen de recusación el contemplado en el Artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Que en fecha 24 de septiembre de 2018, mediante comparecencia y Notificación, (**folios 30 y 31**) le fue comunicado a la interesada por el Sr. Instructor, el inicio del Expediente Sancionador acordado por el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército Sur, con fecha 27 de agosto de 2018, en la cual se dictamina que se proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero. Disponiéndose de un plazo de **diez días** para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes según lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

CUARTO: Que dentro del plazo legalmente establecido **NO** presenta alegaciones a la **Notificación de Inicio del Expediente Sancionador Nº 02/1009/2017**.

QUINTO: Que según Informe Preceptivo del Sr. Teniente Ingeniero de la Comandancia de Obras 2, Destacamento COBRA 2, de Ceuta (**folio 28**) la construcción objeto del **Expediente 02/1009/2017** situada en la **C/ Sevilla, Hoyo del Polvorín, nº 25, de la Ciudad Autónoma de Ceuta** cuya responsable es **DOÑA INMACULADA PARRA MOHAMED** con **D.N.I. Nº: 45077991S**, **SI** tiene Dominio de vista y fuego sobre Instalaciones Militares.

SEXTO: Que según informe del Ilmo. Sr. Coronel Subdirector General de Patrimonio, Dirección General de

Infraestructura, (**folio 36**) en relación a la afectación a instalaciones Militares de una construcción ilegal en Zona de Seguridad, la construcción del presente expediente **NO** afecta a la Seguridad de Instalaciones Militares.

SEPTIMO: La valoración de las obras realizadas, efectuadas por el Sr. Teniente Ingeniero de la Comandancia de Obras 2, Destacamento COBRA 2, de Ceuta (**folio 29**), asciende a **CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00 €)**.

OCTAVO: Que el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército Sur, es la Autoridad competente para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo y el artículo 2 del Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias de Zonas de Interés para la Defensa Nacional, Reclutamiento para el Servicio Militar y Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legal y reglamentariamente establecidos, y los principios informadores de la potestad sancionadora. Respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

NOVENO: Que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 y 29 de la Ley 8/75 de 12 de marzo.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, formulo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: A la vista de la obra realizada, de la valoración de la misma, y de los documentos obrantes en el Expediente, y teniendo en consideración que según Informe Preceptivo del Sr. Teniente Ingeniero de la Comandancia de Obras Nº 2, (**folio 28**), la obra objeto del presente Expediente Sancionador **SÍ** tiene Dominio de Vista y Fuego sobre Instalaciones Militares, y que según Informe del Ilmo. Sr. Coronel Subdirector General de Patrimonio, Dirección General de Infraestructura, (**folio 36**), dicha obra **NO** afecta a la Seguridad de Instalaciones Militares, cabe considerar ésta como una: OBRA SIN AUTORIZACIÓN EN ZONA DE SEGURIDAD, y corresponde según se establece en el Artículo 76 del Real Decreto 2187 /1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aplicarle una multa de hasta el 20% del valor de la obra proyectada.

Por todo ello, este Instructor considera ajustado a Derecho, proponer que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se sancione a **DOÑA INMACULADA PARRA MOHAMED** con **D.N.I. Nº: 45077991S**, con **multa equivalente al 10%** de la valoración de las obras realizadas, efectuada por el Sr. Teniente Ingeniero de la Comandancia de Obras Nº 2, (**folio 29**), resultando un importe de **CINCO MIL CIEN EUROS (5.100,00 €)**.

SEGUNDO: Que para la determinación de la cuantía de la sanción, se ha tenido en consideración, por analogía, los criterios establecidos en el 30 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional en relación con los Artículos 91 y siguientes del Reglamento de 10 de febrero de 1978, modificados por la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, por la que se modifica la anterior Ley 8/1975, y según lo dispuesto en el Artículo único del Real Decreto 374/1989, de 31 de marzo

TERCERO: Notifíquese la presente Propuesta de Resolución a la encartada, con la indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, podrá presentar alegaciones en un plazo que no exceda de **DIEZ DIAS**, al término de los cuales, por el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército Sur se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

Ceuta, a 5 de diciembre de 2018
El Comandante Instructor

Francisco Javier Alfonso García

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos